



## *Resolución Directoral Regional* Nº 0629 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 Mayo 2019

VISTO: El expediente n° 02263929 que contiene el informe N° 002-2019-GRSM-DRE-DO/OCP y el Proyecto de la Directiva N° 05-2019-GRSM-DRE-DO/OCP sobre 'Gestión y Toma de Inventarios de Bienes Muebles Patrimoniales de la Dirección Regional de Educación San Martín' que hace un total de veinticinco (25) folios.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco mediante Ordenanza Regional N° 035-2007 GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta Región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión de procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación de Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín, en el que está incluido la Dirección Regional de Educación San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un organo de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN del 3 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales resuelve aprobar la Directiva N° 301-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con la finalidad de gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales;



## *Resolución Directoral Regional*

Nº 0629 -2019-GRSM/DRE

Que, la toma de inventario de bienes estatales, es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar los resultados con los registros contables, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan; que para realizar estas acciones cada Unidad Ejecutora lo ha realizado en función de las normas generales, ya que la DRE-SM no cuenta con una Directiva Interna, que regule los procedimientos internos, uniformice los criterios a aplicarse, y contemplar algunos casos no especificados en las normas generales; por lo que la Oficina de Control Patrimonial ha elaborado el Proyecto de Directiva denominado "Gestión y Toma de Inventarios de Bienes Muebles Patrimoniales de la Dirección Regional de Educación San Martín".

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y en uso de las facultades confiadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visitudes del Director de la Oficina de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 06-2019-GRSM-DRE/DO sobre "Gestión y Toma de Inventarios de Bienes Muebles Patrimoniales de la Dirección Regional de Educación San Martín" la misma que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín el contenido de la presente resolución a la Dirección de Operaciones de la DRE-SM, a la Oficina de Control Patrimonial de la DRE-SM, a los Jefes de Operaciones de las Unidades Ejecutoras 300, 301, 302, 303, 305, 306 y 307, así como a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín y éstos a su vez a los Directores de las instituciones educativas de su respectiva jurisdicción, para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Registrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICO que la presente es copia del documento original que se encuentra archivado.  
Nº 0629  
18 Mayo 2019  
Lcdo. Juan Arturo Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
FAX/F.C.M. 7800817090  
114 UCP



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación  
H.C  
Juan Arturo Valdivia  
Director Regional de Educación

Decreto de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Artículo 188 del C.R.D. y la R.R.E. norma ejecutiva

### DIRECTIVA N° 05-2019-GRSM-DRE-DO/OCP

## GESTIÓN Y TOMA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN

### I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las disposiciones que deben cumplir la Sede Institucional y las Instituciones Educativas de las UOE<sub>L</sub> de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a fin de asegurar el uso correcto, la integridad física, permanencia y toma de inventarios de los bienes muebles que constituyen el patrimonio estatal.

### II. OBJETO

- 
- 
- a) Comprobar la existencia física del bien.
  - b) Constatar físicamente el estado de conservación, ubicación, condición de utilización, seguridad y los responsables del uso.
  - c) Susentar los saldos de las cuentas Contables Patrimoniales.
  - d) Disponer con información que garantice la consistencia y confiabilidad de los datos consignados en las cuentas de Activo y cuentas de orden contenidos en los Estados Financieros.
  - e) Comparar los saldos obtenidos del inventario Físico, producto de la verificación realizada, con la información registrada contablemente, a fin de hacer los ajustes a que hubiere lugar.
  - f) Permitir a la entidad, conocer la situación real del estado de sus bienes, para la oportuna toma de decisiones y mejorar el servicio educativo.

### III. ALCANCE



La presente Directiva es de aplicación obligatoria para la Sede Institucional e Instituciones Educativas en el ámbito jurisdiccional de las UOE<sub>L</sub> (Unidades Ejecutoras y Operativas) de la Dirección Regional de Educación de San Martín; para el caso de la Unidad Ejecutora 300 San Martín, comprenden las Sedes Administrativas de la DRE- SM, la UGEL Moyobamba, las Instituciones Educativas y los Institutos de Educación Superior Público no universitaria a nivel Regional.

### IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993 (art. 72 y 73<sup>º</sup>)
- Código Civil de 1964 (Arts. 886<sup>º</sup>, 1366<sup>º</sup> y 1368<sup>º</sup>)
- Ley N° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 30909 – Ley que modifica la Ley 27995 y que establece procedimientos para asignar bienes deducidos de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centro Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza"
- Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"
- Ley N° 27815 - "Ley del Código de Ética de la Función Pública"
- Decreto Supremo N° 013-2004-FF, que aprueba el Reglamento de la Ley 27985
- Decreto Supremo N° 007-2008-VVIEDA que aprueba el Reglamento de la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2010-VVIEDA que aprueba la modificación de los artículos 122<sup>º</sup> y 1<sup>º</sup>, así como la incorporación del artículo 133<sup>º</sup> del Decreto Supremo 007-2008-VVIEDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151 que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales

"Decreto de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Resolución Ministerial 126-2007-VIVIENDA, que aprobó el reglamento de Tasaciones de Perú
- Resolución N° 046-2016-SBN, que aprueba la Directiva 001-2016/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"
- Resolución N° 084-2017/SBN, que incorpora la Cuarta y Quinta disposición complementaria en el numeral VII, Disposición complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los bienes Muebles estatales"
- Resolución 168-97/SBN que aprueba el "Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y la Directiva que norma su aplicación"
- Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG, aprobó Directiva N° 013-2016-CG/GPROO "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado"

## V. DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones de algunos términos:

### 5.1 Informe Técnico.

Para sustentar los actos de adquisición, administración, y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, el Área de Patrimonio de la JGEL, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al Anexo 06, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal; además de precisar el beneficio económico y social que representa para el Estado el procedimiento propuesto.

El Área de Patrimonio también tiene a su cargo la evaluación del estado situacional de los bienes de la entidad.

### 5.2 Tasación.

Cuando resulte exigible la valoración de los bienes, ésta se realizará sobre la base de la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones de Perú, en adelante RNTP y los resultados obtenidos deben estar consignado en el informe de Tasaciones, el mismo que debe ser elaborado y suscrito por el Área de Patrimonio y refrendado por la Oficina de Operaciones.

En caso la naturaleza del bien lo requiera o de no contar con profesionales o personal técnico calificado con conocimientos en tasaciones, las entidades podrán contratar los servicios de un tasador.

La tasación se realizará a valor comercial y tendrá una vigencia de (8) ocho meses desde su elaboración.

### 5.3 Opinión Favorable

Si la circunstancia para el alta de un bien no se encuentra regulada en el numeral 6.1.2 de la presente Directiva, se requerirá opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, con la cual se procederá al alta, para ello se elaborará un Informe Técnico sustentando tal pedido cuando, a causa, para la baja de un bien no se encuentra regulada en el numeral 6.2.2 de la presente Directiva, se requerirá opinión favorable a la SBN, para ello se elaborará un informe

“Desarrollando la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Tu Fuerza Digna, y tu Resiliencia Nacional”

Técnico sustentando la pedico. Con la opinión favorable de la SBN recién se procederá la baja de dicho bien.

#### 5.4 Autoridad competente para aprobar el Acto Administrativo

Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución Jefatural y emitido por la Oficina de Operaciones y el Área de Patrimonio de la entidad, en un plazo que no excede los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

 Los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento, serán aprobados mediante Resolución de la Jefatura de Operaciones en las UGEL - Unidades Ejecutoras (Numeral 164.1 de Art. 164 de R.OF que señala "...Cada Oficina de Operaciones-Educación asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente", aprobado con O.R. 023-2018 GRSM/CR).

#### 5.5 Efecto de la Resolución ante la SUNARP



Cuando se trate de bienes registrables, la resolución que emita la entidad tendrá mérito para la inscripción registral, cumpliendo además los otros requisitos que establezcan los reglamentos de inscripción emitidos por la SUNARP.

#### 5.6 Asignación en uso de bienes personales.



La asignación en uso, consiste en la entrega de bienes a los servidores de la entidad para el desempeño de sus labores. El Área de Patrimonio, previa comunicación de la Oficina de Operaciones, asignará los bienes al servidor quien suscribe por duplicado la Ficha de Asignación en uso de Bienes conforme al Anexo 07, la misma que contendrá el código patrimonial, la denominación y el detalle técnico del bien asignado.

#### 5.7 Uso adecuado de los bienes patrimoniales

Es deber de todo servidor proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dicho bien para fines particulares o propósitos que no sean acordes para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Cada servidor es responsable de la existencia física, permanencia y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas de caso para evitar pérdidas, sustitución.

Por el traslado en uso de bienes, cualquier entidad puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades orgánicas, incluso si éstas se encuentran ubicadas en locales distintos a la sede central.

#### 5.8 Semovientes

"Desarrollo de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Mariana"

La gestión de los servidores es regulada por las directivas internas que, para el caso, emita cada institución que cuente en su patrimonio con ellos. Para la eficacia de las mencionadas directivas es necesario contar con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial de la DRE SM.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 ALTA DE BIENES

#### 6.1.1 Definición

E alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad.

Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

#### 6.1.2 De la forma de incorporación

El alta se realiza al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos:

- Aceptación de donación de bienes.
- Saneamiento de bienes sobrantes.
- Saneamiento de vehículos.
- Reposición de bienes.
- Permuta de bienes.

#### 6.1.3 Alta mediante Resolución.

Se emite la Resolución de alta, cuando la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad se produzca como consecuencia de:

- Fabricación de bienes; o,
- Reproducción de servidores.

#### 6.1.4 Alta automática

Se producirá el alta automática, sin necesidad de resolución administrativa, cuando la incorporación esté determinada por:

- Disposición legal o
- Mandato judicial o arbitral

#### 6.1.5 Plazo para realizar la incorporación

"Decano de la calidad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El alta del bien bajo los supuestos indicados en los numerales precedentes se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se sustenta en los documentos previstos para cada procedimiento.

Cada acto de adquisición tiene su procedimiento específico desarrollado en el numeral 6.3 de la presente Directiva.

#### 6.1.6 Incorporación mediante compras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

La adquisición de bienes mediante procedimiento de compra se ejecutará conforme a lo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado, no constituyendo motivo de alta que debe ser evaluado por el Área de Patrimonio.

#### 6.1.7 Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios.

No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad.

Las compras por encargos serán consideradas como adquisición de la entidad encargante.

#### 6.1.8 De la donación de bienes como material de enseñanza.

Las entidades que reciban donación de bienes para ser empleados como material de enseñanza no requerirán dar de alta a los mismos.

### 6.2 BAJA DE BIENES

#### 6.2.1 Definición

La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

#### 6.2.2 Causales

Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes:

- a. Estado de excedencia.
- b. Obsolescencia técnica.
- c. Mantenimiento o reparación onerosa.
- d. Reposición.
- e. Reembolso.
- f. Pérdida.
- g. Hurto.
- h. Robo.
- i. Residuos de aparatos eléctricos RAEE.
- j. Estado de chatarra.
- k. Sin uso.
- l. Destrucción accidental.

"Derecho de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Las definiciones y características de las causales descritas, se encuentran desarrolladas en el Glosario de Términos.

Las causales de pérdida, hurto, robo, siniestro o destrucción deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes.

#### 6.2.3 Procedimiento.

El Área de Patrimonio identificará los bienes a dar de baja, y realizará la evaluación de los mismos, de resultar necesario.

Posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal; de ser necesario se solicitará la opinión técnica de un especialista y lo elevará a la Oficina de Operaciones para su evaluación.

De encontrarse conforme, la Oficina de Operaciones, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la entidad.

#### 6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja.

En un plazo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición:

- Compraventa mediante subasta.
- Destrucción.
- Donación.
- Donación de bienes calificado como RAEE.
- Permuta.
- Transferencia en retribución de servicios.
- Transferencia por dación de pago.

#### 6.2.5 Prohibición de reutilizar los bienes dados de baja.

Los bienes dados de baja no podrán ser utilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes.

#### 6.2.6 Bienes dados de baja que sean de utilidad al Sistema Educativo.

Únicamente en caso los bienes dados de baja sean de utilidad para el sistema educativo, en aplicación de la Ley N° 27895 y su Reglamento, se deberá notificar a la UOE (Unidad Ejecutora) la resolución de baja de los mismos cuando concurren los siguientes supuestos:

- Los bienes pueden ser empleados o usados por la institución Educativa, esto es, que ameritan ser dados de alta.

"Desarrollo integral de las comunidades para niñas y niños"  
"A favor del Diálogo y la Recorrida Náutica"

- b. Las Instituciones Educativas se encuentran geográficamente en zonas de extrema pobreza de acuerdo al mapa que para tal efecto elabora el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI.

#### 6.2.7 Comunicación a la SBN.

Concluido el procedimiento, la Oficina de Operaciones será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, con excepción del plazo señalado en el numeral 3.2 del Art. 1º de la Ley 27995, copia de la siguiente documentación:

- a. La resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada.  
b. El informe Técnico.



Tratándose de vehículos que no hayan sido dados de baja por la causal de estado de chatarra, se adjuntará, además:



- a. La boleta informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular.  
b. El Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú (DIROVE).  
c. Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular.

### 6.3 ACTOS DE ADQUISICIÓN

#### 6.3.1 Aceptación de donación de bienes

##### 6.3.1.1 Definición



La donación implica el traspaso voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma la SNRE. Dicho traspaso puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperativas de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas.

La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traspaso voluntario y gratuito de propiedad a favor de la entidad.

##### 6.3.1.2 Transferencia de bienes por disposición de normativa

En los casos en que una entidad adquiera bienes para un tercero en mérito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que aprueba la transferencia de los mismos.

Similar procedimiento se ejecutará cuando se tenga que entregar bienes en razón de una fusión por absorción de entidades.

##### 6.3.1.3 Valoración de bienes en donación.

"Desarrollo de la calidad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Atraves del Diálogo y la Reflexión hacia el Desarrollo"

Las resoluciones de aceptación de la donación de los bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación.

En caso la entidad reciba bienes que no precisan su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, el Área de Patrimonio realizará tasaciones de los mismos para proceder a su incorporación.

#### 6.3.1.4 Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular

La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la Oficina de Operaciones, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen.

En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal.

También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. El donante deberá presentar una Declaración Jurada indicando que es propietario y ejerce posición.

El Área de Patrimonio de la entidad deberá emitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo enviará a la Oficina de Operaciones, quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando:

- Aceptar la donación del bien.
- El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad.

#### 6.3.1.5 Donación proveniente de otra entidad.

Cuando la donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el numeral precedente, bastará que la entidad donante emita la resolución de aceptación de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de bienes donados.

#### 6.3.1.6 Autoridad competente para aceptar donaciones de bienes provenientes del extranjero.

Si los bienes donados provienen del exterior, la aceptación de la donación será aprobada por Resolución Ministerial del Sector o del Director de la entidad donataria o por el funcionario al que se le delegue.

Si las entidades donatarias son gobiernos regionales o locales, la aceptación de donación se sujetará a lo establecido en sus propias normas.

#### 6.3.1.7 Comunicación a la SBN.

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Decreto de la licencia de operaciones para bienes y servicios  
A la Oficina de Operaciones

Concluido el procedimiento, la Oficina de Operaciones será responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación:

- a. La resolución que aprueba la aceptación de donación de bienes y su alta.
- b. El informe técnico.

#### 6.3.2 Reposición de bienes.

##### 6.3.2.1 Definición



La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos:

- a. Perdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada.
- b. Siniestro en caso del bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora.
- c. Vicios o defectos que afectan su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reparar es de cuenta del proveedor.



##### 6.3.2.2 Procedimiento



El Área de Patrimonio suscribirá el Acta de Entrega -Recepción y elaborará el informe técnico precisando si el bien recibido por la entidad en atención a las circunstancias detalladas en el numeral anterior, cuenta con las características exigidas y lo elevará a la Oficina de Operaciones para su evaluación.

La Oficina de Operaciones, de encontrar conforme el informe técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa resolviendo:

- a. Aprobar la reposición del bien.
- b. Dar de alta el bien entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad.

##### 6.3.2.3 Entrega de bienes dado de baja en reposición.

En los casos en que, de acuerdo a las circunstancias exista reposición de bienes, aquellos dados de baja podrán ser entregados a quienes cumplan con reponerlos.

##### 6.3.2.4 Comunicación a la SBN

Concluido el procedimiento, la Oficina de Operaciones será responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles copias de la siguiente documentación:

- a. La resolución que aprueba la reposición y el alta, detallando el bien y su valor.

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Decreto de la Qualität de Afectación en Uso para bienes y servicios  
Anexo al Decreto de Régimen Interno

- b. El Informe Técnico.
- c. El Acta de Entrega -Recepción.

#### 6.4 ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

##### 6.4.1 Afectación en Uso

###### 6.4.1.1 Definición

Este procedimiento permite que la DRE-SM y/o UGEL entregue a título gratuito la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinado al uso de servicio público.

###### 6.4.1.2 Plazo

La afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (2) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien.

###### 6.4.1.3 Procedimiento

Ante la solicitud proveniente de otra entidad, el Área de Patrimonio de la UGEL (Unidad Ejecutora) propietaria identificará el bien requerido y elaborará un informe técnico sustentando la posibilidad o no de afectación en uso y lo elevará a la Oficina de Operaciones para su evaluación.

La Oficina de Operaciones de encontrar conforme el informe técnico emitirá la correspondiente resolución administrativa que aprueba la Afectación en Uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma.

El Acta de Entrega - Recepción será suscrita por los responsables de las Áreas de Patrimonio de ambas entidades.

Si la Oficina de Operaciones desestima el pedido de afectación, comunicará al solicitante y concederá a archivar el expediente administrativo generado.

###### 6.4.1.4 Comunicación a la SBN

Concluido el procedimiento, la Oficina de Operaciones será responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados de la siguiente documentación:

- a. La resolución que aprueba la Afectación en Uso.
- b. La solicitud de Afectación en Uso.
- c. El Informe Técnico.
- d. El Acta de Entrega - Recepción.

###### 6.4.1.5 Causales de Extinción

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

De acuerdo a la legislación de operaciones de uso y demás  
Año del Documento: 2017 - Versión: 01

La Afectación en Uso se distingue por las siguientes causales:

- a. Cumplimiento del plazo
- b. Renuncia a la afectación
- c. Destrucción, pérdida, robo o hurto de bien.
- d. Consolidación de un acto de propiedad del bien
- e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese
- f. Extinción de la entidad afectataria
- g. Ceder los bienes a terceros

#### 6.4.1.6 Resolución de extinción de Afectación de uso

De presentarse las causales contenidas en los literales c, d, e, f, y g del numeral precedente, la Oficina de Operaciones de la entidad afectante, previa verificación y sustentando en un informe técnico elaborado por el Área de Patrimonio, emitirá la resolución que declare la extinción de la afectación en uso, señalando la causal y notificará a la entidad afectataria para la devolución del bien, la que se ejecutara mediante la suscripción de un Acta de Entrega -Recepción

#### 6.4.2 Cesión en Uso

##### 6.4.2.1 Definición

Es el acto mediante el cual la DRE-SM y/o UGEL de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de Instituciones Privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades alines con el interés público y desarrollo social.

##### 6.4.2.2 Plazo

La cesión en uso se concede por un plazo máximo de un (1) año, el mismo que puede ser renovado con única vez por un plazo máximo similar.

Concluido el plazo máximo y siempre que la Institución Privada cesionaria siga requiriendo el bien cedido en uso, la entidad cedente puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien.

##### 6.4.2.3 Procedimiento

Ante la solicitud proveniente de una institución privada, el Área de Patrimonio de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un informe técnico sustentando la posibilidad o no de cederlo en uso y lo llevará a la Oficina de Operaciones para su evaluación.

La Oficina de Operaciones, de encontrar conforme el informe técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que aprueba la cesión en uso del bien precisando el plazo y la finalidad de la misma.



## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Decreto de la calidad en administración para mujeres y hombres  
Acto de Entrega - Recpción en uso

El Acta de Entrega - Recpción será suscrita por el responsable del Área de Patrimonio de la entidad cedente y el representante legal de la institución privada cesionaria.

Si la Oficina de operaciones desestima el pedido de cesión, comunicara al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado.

#### 6.4.2.4 Comunicación a la SBN



Concluido el procedimiento, la Oficina de Operaciones será responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles copia de la siguiente documentación:

- a. La resolución que aprueba la cesión en uso.
- b. La solicitud de cesión en uso.
- c. El informe técnico.
- d. El Acta de Entrega- Recepción.



#### 6.4.2.5 Causales de Extinción

La cesión en uso se extingue con las siguientes causales:

- a. Cumplimiento del plazo.
- b. Renuncia a la cesión.
- c. Destrucción, perdida, robo o hurtos del bien.
- d. Consolidación del derecho de propiedad del bien.
- e. Incumplimiento de variación de su finalidad o cese.
- f. Disolución de la institución privada cesionaria.
- g. Ceder los bienes a terceros.

#### 6.4.2.6 Resolución de extinción de cesión en uso.



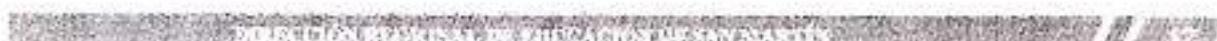
De presentarse las causales contenidas en los literales c, d, e, f y g del numeral precedente, la Oficina de operaciones de la entidad cedente, previa verificación y sustentado en un informe Técnico elaborado por el Área de patrimonio, emitirá la resolución que declare la extinción de la cesión en uso señalando la causal y notificara a la entidad cesionaria para la devolución del bien, la que ejeculará mediante la suscripción de un Acta de Entrega Recepción.

#### 6.4.3 Arrendamiento

##### 6.4.3.1 Definición:

Es el acto mediante el cual a DRE-SM, UGEL e instituciones educativas se obligan a ceder temporalmente, a favor de otra entidad, instituciones privadas o personas naturales, el uso de un bien a cambio de una renta, siempre y cuando ello no interfiera con sus objetivos institucionales y el interés del Estado.

##### 6.4.3.2 Plazo,



## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

(Decreto de la Ley del de contrataciones para trabajos y servicios)

(Decreto de Decreto de Resarcimiento Civil)

El arrendamiento tendrá un plazo máximo de un (1) año el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo similar.

#### 6.4.3.3 Valor comercial de la renta.

La renta del arrendamiento sera calculada a valor comercio.

#### 6.4.3.4 Arrendamiento establecido en el TUPA de la entidad.

La DRE-SM y/o UGEL o instituciones educativas que hayan previsto el arrendamiento o alquiler de bienes de propiedad en sus respectivos TUPA, se regirán por el procedimiento establecido en ellos.

#### 6.4.3.5 Procedimiento.

Recibida una solicitud para arrendar bienes, el Área de Patrimonio deberá elaborar el Informe Técnico, el Área de Patrimonio deberá elaborar un Informe Técnico que sustente la viabilidad o no de arrendar el bien requerido y lo elevará a la Oficina de Operaciones para su evaluación, conjuntamente con el valor de la renta.

La Oficina de Operaciones, de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe el arrendamiento y dispondrá que el Área de Patrimonio ejecute el mismo con la suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento.

Si la Oficina de Operaciones desestima el pedido de arrendamiento, comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado.

#### 6.4.3.6 Comunicación a la SBN.

Concluido el procedimiento, el Área de Patrimonio, será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor de (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación:

- a. La solicitud que aprueba el arrendamiento.
- b. El Informe Técnico.
- c. El Contrato de arrendamiento.

## 6.5 ACTOS DE DISPOSICIÓN

### 6.5.1 Donación o Transferencia

#### 6.5.1.1 Definición.

La donación o transferencia implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de la DRE-SM y/o UGEL a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro.

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

“Derecho de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
en el desarrollo sostenible de la región”

La resolución que aprueba la donación requerirá indicar el valor de los bienes donados.

#### 6.5.1.2 Procedimiento

La solicitud de donación o transferencia se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportara al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad.

De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante deberá justificar la utilidad que dará al bien para cumplimiento de sus fines.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Copia de DNI del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda.
- La resolución de nombramiento o cesación de titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y su correspondiente certificado de vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro.

El Área de Patrimonio de la Unidad Ejecutora propietaria de los bienes emitirá un informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación o transferencia y lo elevará a la Oficina de Operaciones.

De encontrarlo conforme, la Oficina de Operaciones emitirá la resolución que aprueba la donación o transferencia de los bienes.

Si la Oficina de Operaciones desestima el pedido de donación o transferencia comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado.

#### 6.5.1.3 Aprobación de donación del Gobierno Regional San Martín y de gobiernos locales

La aprobación de donación de bienes de propiedad del Gobierno Regional San Martín y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuentan con tal atribución, establecida tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

#### 6.5.1.4 Comunicación a la SBN

Concluido el procedimiento, la Oficina de Operaciones será responsable de enviar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación:

- Resolución que aprueba la donación del bien.
- Solicitud de donación.
- El informe técnico.
- El Acta de Entrega-Recepción.

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Decreto de la Jefatura de Departamento para mujeres y hombres  
Anexo 06-05 y su Subdirectiva

#### 6.5.2 Compraventa por Subasta Pública

##### 6.5.2.1 Definición.

La compra-venta por subasta pública es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta.

##### 6.5.2.2 Condiciones previas

La tasación de los bienes dados de baja deberá realizarse a valor comercial el cual constituye el precio de base.

La compraventa por subasta pública procede cuando el precio base de los bienes objeto de venta sea igual o mayor a (3) tres Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Cuando se trate de vehículos se deberá emplear la Ficha Técnica del Vehículo, de acuerdo al formato contenido en el Anexo 05 cada vehículo que no sea calificado en estado de chatarra deberá ser considerado como un lote.

Está prohibido el fraccionamiento de lotes, así como la variación de precios de los lotes en venta luego de su apertura.

##### 6.5.2.3 Procedimiento

El Área de Patrimonio de las UGEL (Unidades Ejecutoras) realizarán lo siguiente:

- a) Identificará los bienes a disponer y los ordenará en lotes.
- b) Realizará o gestionará la tasación de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.
- c) Elaborará el Informe Técnico, recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta pública.
- d) Elaborará la Bases Administrativas que regulen la subasta pública, la cual contendrá un cronograma de actividades de acuerdo al formato contenido en el Anexo 06.
- e) Elevará todo lo actuado a la Oficina de Operaciones para su evaluación, de acuerdo con conforme la Oficina de Operaciones emita la resolución que apruebe:
  - La compraventa de los bienes por subasta pública estableciendo la fecha, hora y lugar.
  - Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades. La conformación de la Mesa Directiva.

#### 6.5.3 Acto de Subasta Pública

##### 6.5.3.1 Mesa Directiva.

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

"Decanato de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
Anexo del Diálogo con la Sociedad Civil Nacional"

Para el acto de subasta pública se conformará la Mesa Directiva, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante de la Oficina de Operaciones, quien la presidirá.
- Un Martillero Público, quien ejecutara el acto de subasta pública.
- Un responsable del Área de patrimonio.

La Mesa Directiva será la encargada de organizar y dirigir la subasta pública, así como velar por su normal desarrollo. El acto de remate, liquidación y otros aspectos vinculados será ejecutado por el Martillero Público. El Acta de Subasta y, de ser el caso el Acta de Acuerdo serán suscritas por la Mesa Directiva.

#### 6.5.3.2 Martillero Público.

La Oficina de Operaciones seleccionará y contratará un Martillero Público para que ejecute la subasta, debiendo tener en consideración las siguientes condiciones:

- El Martillero Público debe acreditar estar debidamente habilitado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP.
- No debe haber dirigido más de (2) dos subastas para la misma entidad durante un mismo año.
- Los honorarios no deben exceder el 3% del monto recaudado, incluyendo los impuestos de ley, no estando permitido ningún cobro adicional por cualquier otro concepto.

En caso de ausencia, renuncia o desistimiento del Martillero Público para participar en la subasta Pública el representante de la Oficina de Operaciones, será quien presida la Mesa Directiva, dirija el acto público y elabore el Acta de Subasta, dejando constancia en ésta la situación ocurrida.

#### 6.5.3.3 Convocatoria.

La convocatoria se realizará con una antelación no menor de (5) cinco días hábiles a la fecha del acto de subasta pública pública, mediante publicación única en el Diario Oficial "El Peruano" o el Diario de mayor circulación de la Zona. También debe publicarse el acto en el portal electrónico de la DRE SM y/o UGEL desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto público quedando así autorizada y la exhibición de los lotes.

#### 6.5.3.4 Modalidades y presentación de ofertas

La subasta de bienes se realiza por cada lote otorgándose la buena pro al postor que realice la mejor oferta, siempre que la misma iguale o supere el precio base.

Las ofertas se presentarán por cada lote y se realizará por la modalidad de "sobre cerrado" y "a viva voz", combinando ambas. El Martillero Público recaba los sobre, en caso de que se presenten; solicita a los postores que realicen sus ofertas a viva voz de ser el caso; luego, procede a abrir los sobre, otorgando la

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

### DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

#### DIRECCION DE OPERACIONES

Decreto de la Junta de Asistencia para mujeres y hombres  
Acto de Venta y/o Subasta de los bienes.

bueno proal costor que haya realizado la oferta mas alta entre las dos modalidades finalmente elacora el Ata de Subasta.

En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en sobre cerrado y aquél ofertado a viva voz, se procede a solicitar a ambas partes que forman en ofertas a viva voz tratándose como base el ultimo valor ofertado resultando como adjudicatario el costor que ofrezca el monto mas alto.

#### 6.5.3.5 Cancelación del precio y Hoja de liquidación

La cancelación del precio de venta se hará, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas, en la Oficina de Matrinero Píccolo, quien a su vez es el responsable de elacorar la Hoja de Liquidación.

Cuando la subasta pública se lleva a cabo por el representante de la Oficina de Operaciones, ante la ausencia el Matrinero Píccolo, dicho representante es el responsable de recaudar el dinero de la venta y elaborar la correspondiente hoja de liquidación.

#### 6.5.3.6 Comprobante de pago

La oficina de Operaciones, con la información alcanzada por la mesa Directiva dispondrá emitir el respectivo comprobante de pago a los adjudicatarios, con cuya el Área de Patrimonio procede hacer la entrega de los bienes suscribiendo para ello, a correspondiente Acta de Entrega Repción con los adjudicatarios.

#### 6.5.3.7 Documentos para bienes inscribibles

Tratándose de bienes inscribibles, para la transferencia de propiedad de los mismos ante la SUNARP, el Área de patrimonio debe entregar a los adjudicatarios a copia certificada de la siguiente documentación:

- a) Resolución que aprueba la baja de bienes.
- b) Resolución que aprobó la subasta pública
- c) Acta de subasta

#### 6.5.3.8 Lotes desiertos y lotes abandonados

En el Acta de Subasta, será acordado como:

- a) Lotes desiertos, aquellos respecto de los cuales no se presentó oferta alguna en el acto de subasta al cual fueron sometidos
- b) Lotes abandonados
  1. Aquellos que los adjudicatarios no cumplieron con cancelar el monto total por el cual se adjudicó la buena pro dentro del plazo previsto en las Bases Administrativas. Cualquier fuese el motivo, perdiendo así el dinero entregado en garantía en favor de la entidad dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta la administración de los bienes.
  2. Aquellos que habiendo el adjudicatario cumplido con cancelar el íntegro del precio, suscribiéndose incluso el Acta de Subasta, no



## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

### DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

#### DIRECCION DE OPERACIONES

Decreto de la gobernación de sucesiones para mujeres y hombres  
Mujer, Ciudadana y Gobernante Constitucional

fueron recogidos dentro del plazo previsto en las Bases Administrativas, pese al requerimiento para realizar. En este caso, se elaborará un Acta de Abandono, conforme al Anexo 07.

#### 6.5.3.9 Disposición de los lotes desiertos y abandonados

Los lotes declarados desiertos en una subasta pública podrán ser sometidos a una subasta restringida, previo análisis favorable del costo-beneficio sustentado en un Informe Técnico. No será necesario tal análisis en caso de que se trate de lotes declarados abandonados.

#### 6.5.3.10 Distribución de lo recaudado

El Martillero Público, dentro de los 15 días hábiles de realizada la subasta pública, debe remitir el monto total recaudado a la entidad, quien lo distribuirá de la siguiente manera:

- Del monto bruto, deben restarse los honorarios del Martillero Público.
- Del monto resultante deben deducirse los gastos administrativos con concepto de publicación en el diario y sesión debidamente sustentado con los comprobantes de pago.
- Del monto que resulta de deducir los pagos de los literales a) y b), se debe otorgar el 3% a la SEN, que será depositada en la cuenta bancaria y el 97% restante constituirá recursos de la entidad.

#### 6.5.3.11 Comunicación a la SEN

La Oficina de Operaciones será la responsable de remitir a la SEN, en un plazo no mayor de 10 días hábiles de ejecutada la subasta pública, copia de la siguiente documentación:

- El Informe Técnico que incluya, de ser el caso, La Ficha Técnica del vehículo.
- La licitación.
- Resolución que aprueba la subasta.
- Bases Administrativas.
- Contrato celebrado con el Martillero Público.
- Copia de la publicación realizada en el diario.
- Copia de la publicación realizada en el portal electrónico de la entidad.
- Acta de subasta.
- Hoja de liquidación.
- Comprobantes de pago emitidos por la entidad debidamente cancelados por los adjudicatarios.
- Constancias de depósito bancario a favor de la entidad y de la SEN, según sea el caso.
- Acta de Entrega - Recepción.
- Acta de Abandono de corresponder.

#### 6.5.4 Permuta de bienes

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Decreto de la facultad de intercambiar bienes entre entidades.

##### 6.5.4.1 Definición

La Permuta permite intercambiar bienes dados de baja de una entidad ya sea con otras entidades, instituciones privadas, o personas naturales. Este intercambio tiene por finalidad que las entidades cumplan sus fines o mejoren la tecnología y operatividad de sus bienes existentes.

##### 6.5.4.2 Impedimentos

La DRE-SM y/o UGEL no podrán permitir cuando el valor comercial de su bien supere en 10% el valor comercial del bien ofrecido por instituciones privadas o personas naturales.

Si existir un bien de mayor valor de propiedad de una institución privada o persona natural, la permute procederá si éstas renuncian a dicha diferencia de valor.

En caso de permute entre entidades públicas es irrelevante la diferencia de valor. No es procedente la permute de bienes por suministros, ni bienes por servicios.

##### 6.5.4.3 Procedimiento de permute entre entidades

Recibida la solicitud de permitir bienes, el Área de Patrimonio de la UGEL (Jefaz Ejecutor) elaborará Informe Técnico que sustente la procedencia o viabilidad de la permute requerida y lo elevará a su Oficina de Operaciones para su evaluación.

La Oficina de Operaciones de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que:

- Acree la Permiso.
- Acree el alta del bien recibido.

La entidad solicitante procederá a dar de alta el bien recibido en merito a la misma resolución que aprueba la permute.

El acto se ejecuta con la suscripción del Acta de Entrega – Recogida entre los responsables del Área de Patrimonio de ambas entidades.

##### 6.5.4.4 Comunicación a la SBN

Concluido el procedimiento, la Oficina de Operaciones será responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los (10) diez días, copia de la siguiente documentación:

La Resolución que aprueba la permute y el alta, detallando los bienes permutados y sus valores

- El informe Técnico
- El Acta de Entrega – Recogida

##### 6.5.4.5 Procedimiento de Permuta con Particulares

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

\*Dependiente de la calidad de operaciones para cumplir y fortalecer  
el fin de Directiva VI - Percepciones y Transferencias

Recibida la solicitud para permular bienes, el Área de Patrimonio elaborará un Informe Técnico que sustente la procedencia o viabilidad de la permuta requerida y lo elevará a la Oficina de Operaciones para su evaluación, conjuntamente con la base de valor comercial de los bienes materia de permuta.

La Oficina de Operaciones de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que:

- a) Apruebo la permuta
- b) Apruebo el alta del bien recibido.

El acto se ejecuta con la suscripción del Acta de Entrega – Recogida entre el responsable del Área de Patrimonio y el representante legal en caso de que se trate de una institución privada o con el propietario del bien si es persona natural.

#### 6.5.4.5 Comunicación a la SBN

Concluido el procedimiento, la Oficina de Operaciones será responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor a los 10 (diez) días corridos de la siguiente documentación:

- a) La Resolución que aprueba la permuta y el alta, detallando los bienes permudados y sus valores.
- b) El Informe Técnico.
- c) El Acta de Entrega – Recogida.

#### 6.5.5 Destrucción de bienes

##### 6.5.5.1 Definición

Es el acto de disposición que consiste en desechar o eliminar, creva autorización contenida en una Resolución, aquellos bienes que se encuentran en avanzado deterioro, inservibles o que tienen posibilidad de recuperación, y respecto de los cuales no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición.

No están comprendidos en este procedimiento los bienes RAEE, ni otros bienes cuya disposición final cuente con normatividad especial.

##### 6.5.5.2 Procedimiento

El Área de Patrimonio elaborará el informe técnico, incidiendo el estado de conservación de los bienes propuestos y sustentando la imposibilidad de realizar sobre ellos cualquiera de los actos de disposición contemplados en la presente Directiva.

Asimismo, el Informe Técnico deberá indicar la necesidad de comunicar a los organismos sanitarios correspondientes, en caso de bienes que ameriten trámite especial.

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Dependencia del directorio de Operaciones para bienes y bienes  
Av. José Gálvez - La Recreación - Huaraz - Perú

La Oficina de Operaciones evalúa el Informe Técnico y, de encontrarlo conforme, emite la resolución aprobatoria de la destrucción. La resolución debe consignar además de la relación detallada de los bienes, el lugar, modalidad, fecha, y hora del acto.

El Área de Patrimonio llevará a cabo el acto programado, a cuya culminación debe elaborar el Acta de Destrucción donde deje constancia de lo ocurrido, documento que será suscrito por el responsable del Área de Patrimonio, e representante de la Oficina de Operaciones y los asistentes que haya designado la UGE-L (Unidad Ejecutora).

#### 6.5.5.3 Comunicación a la SBN

La Oficina de Operaciones será el responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles de ejecutado el acto de destrucción, copia de la siguiente documentación:

- a) La Resolución que aprueba la destrucción.
- b) El informe Técnico.
- c) El Acta de Destrucción.

## 6.6 ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

#### 6.6.1 Responsabilidad

El Director de Coescobres y el responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la DRE-SM son responsables del proceso de conducción, coordinación y seguimiento de las acciones que realizan las UGEL de la DRE-SM.

El Jefe de la Oficina de Operaciones y el Responsable del Área de Patrimonio de las UGEL son responsables del correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles de la institución en la SEDES y la de supervisión en las instituciones Educativas en el ámbito jurisdiccional que les corresponde.

El (la) Director (a) de cada Institución Educativa es responsable de llevar a cabo las acciones indicadas en la presente Directiva, asimismo es directamente responsable por la conservación, cuidado, seguridad física y jurídica de los bienes de propiedades de la Institución Educativa.

El desconocimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, no exime de responsabilidad administrativa a los docentes y personal administrativo designado mediante Resolución.

#### 6.6.2 En la Dirección Regional de Educación San Martín

- a) Director de Operaciones
- b) Responsable de la Oficina de Control Patrimonial.

#### 6.6.3 En la Unidad de Gestión Educativa Local

- a) Jefe de Operaciones
- b) Área de Patrimonio
- c) Área de Logística.

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Decreto de la cantidad de equipamiento para maestros y alumnos  
Año De Gestión 2017, el 10 de junio de 2016

- d) Área de Contabilidad;
- e) Comisión de Inventario.

#### 6.6.4 En la Institución Educativa.

- a) Director de la Institución Educativa
- b) Comisión de Inventario.

#### 6.6.5 Dirección de la Institución Educativa.

Corresponde al Director de la Institución Educativa:

- a) La supervisión de la administración, registro, control y custodia del patrimonio mobiliario de la Institución Educativa así como proporcionar documentos y las instrucciones técnicas necesarias para el cumplimiento de dichos fines.
- b) Supervisar la aplicación de los procedimientos establecidos en la presente Directiva, para la administración de los bienes patrimoniales.
- c) Remitir el inventario de Bienes Patrimoniales de la Institución Educativa a la UGEL respectiva que pertenezca bajo responsabilidad administrativa, en las fechas establecidas (según cronograma).
- d) Remitir las Altas y Bajas que realicen a la UGEL correspondiente.

#### 6.6.6 En el Instituto de Educación Superior Técnologica o Pedagógica Pública.

- a) Director de Instituto Superior
- b) Comisión de Inventario

### 6.7 INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES

#### 6.7.1 Generalidades

El Inventario Físico de Bienes Patrimoniales comprende la relación detallada y valorizada de los bienes muebles existentes a una determinada fecha y de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles de Estado.

#### 6.7.2 Toma de inventario

El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha con el fin de verificar su existencia real, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El Inventario Mobiliario debe de estar de acuerdo con el Módulo Muebles de SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorización de los bienes.

#### 6.7.3 Bienes susceptibles de ser Inventariados.

Ser objeto de inventario los bienes que tengan las siguientes características.

- a) Sean de propiedad de la entidad.
- b) Tengan una vida útil mayor a un año.

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Documento de orientación de Normatividad para trámites y formularios  
Serie de Documentos de Referencia Legal - D.R.L.

- c) Ser posible de mantenimiento y/o reparación
- d) Clasifiquen como activo fijo o bien no depreciable
- e) Ser tangibles
- f) Sean posible de algún acto de disposición final.
- g) Los que se encuentren descritos en el CNBMD.

#### 6.7.4 Bienes no Inventariables

No son bienes materia de inventario por parte de la GNR.

- a) Los accesorios, herramientas y repuestos.
- b) Los fabricados en material de vidrio y/o cerámica para ensayo, instrumentos de laboratorio, set o kit de instrumentales médico – quirúrgico, a excepción de lo descrito en el CNEME.
- c) Los intangibles (marcas, títulos, valores, licencias y software).
- d) Los bienes culturales, obras de arte, libros y textos.
- e) Los materiales desmontables o armables (carpas, tablazos, tribunas, etc.).
- f) Los animales menores (conejos, cuyes, pavos, patos, etc.) e insectos.
- g) Los sujetos a operaciones de comercialización por parte de la entidad.
- h) Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales.

#### 6.7.5 Comisión de Inventario

El proceso de ejecución de la Toma de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la Sede Institucional y las Instituciones Educativas estará a cargo de una Comisión de Inventario, la cual será designada mediante Resolución y lo conformará un mínimo de tres (3) integrantes, pudiendo incorporarse personal de apoyo como equipo de trabajo.

#### 6.7.6 Conformación de la Comisión de inventario

La Comisión de Inventario en la Sede Administrativa de las UGEL – Unidades Ejecutoras y Operativas, será acrobado mediante Resolución Directoral y/o Jefatural; y en las Instituciones Educativas, CETPROS e Institutos de Educación Superior por Resolución Directora, suscrita por la Autoridad competente de acuerdo a los modelos descritos en el Anexo 03, a cual estará conformada por:

- a) En las Unidades de Gestión Educativa Local – Comisión de Inventario
  - Oficina de Operaciones (presidente)
  - Área de Contabilidad (integrante)
  - Área de Acometimiento (integrante)
  - Órgano de Control Institucional (Veedor)

En las Unidades Operativas, o presidirá el mismo director (a) de la UGEL y/o su representante.

- b) En las Instituciones Educativas Públicas – Comisión de Inventario

En las Instituciones Educativas Públicas estará integrado por

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Decreto de la legalidad de oportunidades para migrar y someter  
a la Oficina de Operaciones

- Director de la Institución Educativa (presidente)
- Docente nombrado/contratado (integrante)
- Miembro designado por el CONE (integrante)
- Representante de la APAFA (Veedor)

#### c) En los CETPROs - Comisión de Inventario

- Director del CETPRO (presidente)
- Administrador y/o quien haga sus veces (integrante)
- Jefe de Talleres (integrante)
- Representante de Personal Administrativo (integrante)

#### d) En los Institutos de Educación Superior Público Tecnológico y Pedagógico - Comisión de Inventario

- Director General (presidente)
- Oficina de Administración (integrante)
- Oficina de Contabilidad (integrante)
- Oficina de Abastecimiento (integrante)

#### 6.7.7 Competencias de la Comisión de inventario

La Comisión de inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la Oficina de Operaciones o la que haga sus veces, la conformación de equipos de trabajo para la ejecución de la toma del inventario físico.

La Comisión de inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizado por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de inventario elabora el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable.

La Comisión de inventario determina los resultados de inventario de Bienes comunicando a la Oficina de Operaciones, quien remite a la SBN el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable suscrita por la Comisión de Inventario.

Son funciones de la Comisión de Inventario de las UGEL - Unidades Ejecutoras y Operativas:

- a) Realizar la toma de inventario de la entidad
- b) Elaborar un cronograma de actividades que determine el tiempo que demandara la realización del inventario
- c) Comunicar a todas oficinas y personas de la entidad la fecha de inicio de toma de inventario.
- d) Conformar los equipos de trabajo
- e) Llevar a cabo la toma de inventario patrimonial al baner o en forma selectiva, según sea el caso.
- f) Colocar el símbolo material a los bienes como placas, láminas o etiquetas, escribiendo con tinta indeleble, arcos o cualquier otra forma apropiada que identifique los bienes del establecimiento.

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

"Derecho de la igualdad de oportunidades para las niñas y los niños"

Ministerio de Educación y la Secretaría General

- g) Elaborar y suscribir
- El Acta de inicio de la toma de inventario Físico conforme al Anexo 01.
  - El Acta de Conciliación Patrimonio - Contable de inventario, conforme al Anexo 10.
  - Las Instituciones Educativas y CETPROs presentarán el inventario de Bienes y Muebles en el formato de inventario de Bienes Patrimoniales año 2018, especificados en el Anexo 9.
  - El Informe Final del inventario, conforme al Anexo 04 y elaborar el Acta de Cierre de inventario, conforme a Anexo 02.
- h) Realizar la conciliación patrimonio - contable que debe ser suscrita por la Comisión de inventario y los responsables de las Áreas de Contabilidad y Patrimonio.
- i) Supervisar y dar conformidad al servicio de la toma de inventario en caso de que éste se realice por terceros contratados.
- j) Proporcionar a los equipos de trabajo de material logístico: tableros, lectores catálogos, espejos, lentes, cámara fotográfica, teléfonos, metros, etc.
- k) Remitir a la Oficina de Operaciones, el Informe Final de inventario y el Acta de Conciliación - Patrimonio - Contable.
- l) Las demás que le asigne la Oficina de Operaciones.

La Comisión de Inventario en las Instituciones Educativas, CETPROS e institutos de Educación Superior Público Tecnológico y/o Pedagógico presenta el expediente que contiene lo siguiente:

- a) Resolución de conformación de la subcomisión de inventarios
- b) El cronograma de actividades.
- c) Acta de inicio de la toma de inventarios
- d) Acta de verificación física de bienes muebles
- e) Formato de inventario de bienes - Anexo 9 (el Área de Control Patrimonio indicará a los directores de las I.E. que información será llenada)
- f) Declaración Jurada del director (Anexo b)
- g) Entrega de informe final del inventario

Con funciones de dicha Comisión de inventario las Instituciones Educativas, CETPROS e institutos de Educación Superior Público Tecnológico y/o Pedagógico:

- a) Realizar la toma de inventario de la entidad
- b) Elaborar un cronograma de actividades
- c) Conformar los equipos de trabajo
- d) Llevar a cabo la toma de inventario patrimonial al patrimonio en forma selectiva, según sea el caso.
- e) Colocar el símbolo material a los bienes como placas, láminas o etiquetas, escribiendo con tinta indeleble, aretes o cualquier otra forma apropiada que identifique los bienes del estado
- f) Elaborar y suscribir
- El Acta de inicio de la toma de inventario Físico, conforme al Anexo 01.
  - Las Instituciones Educativas y CETPROs, presentarán el inventario de Bienes y Muebles en el formato de inventario de Bienes Patrimoniales año 2018, especificados en el Anexo 9.

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

“Desarrollar la calidad de oportunidades para todos y todas”  
Avanza, Desarrolla, Transforma, Renueva

##### - El Informe Final del inventario

- g) Proporcionar a los equipos de trabajo de material logístico, tableros, lectores, catálogos, espejos, lentes, cámara fotográfica, linternas, metros, etc.
- h) Remitir al Área de Control Patrimonial

#### 6.7.8 Condiciones previas para la toma de inventario

Son condiciones previas al inventario Físico las siguientes:

- a) Elaborar etiquetas de verificación a pegar en los bienes
- b) Solicitar al Área de Personal la relación de trabajadores por local, área y oficina, así como su modalidad laboral
- c) Identificar y codificar los ambientes (local, área, oficina y/o dirección) a inventariar, tomando como referencia el organigrama.
- d) Comunicar a las oficinas de la institución (memorando)
- e) Documentación sustentada (OIC, Peuscas, NEAS, etc.)

#### 6.7.9 Toma de inventario al barrer

La toma de inventario físico se efectúa al barrer, para lo cual la entidad debe tener en consideración lo siguiente:

- a) Identificar los ambientes físicos, según el organigrama de la entidad, para proceder a determinar los ambientes físicos donde existen bienes.
- b) Contar con la relación del personal que labora en la entidad, para proceder a identificar los bienes a su cargo y suscribir la Ficha de Asignación de Uso de Bienes Muebles, conforme al Anexo 07.
- c) Elevar un cronograma de actividades, teniendo en cuenta las restricciones existentes, la cantidad de bienes y el número de equipos de trabajo.
- d) Comunicar a las Unidades Orgánicas de la entidad la fecha de inicio de la toma de inventario y solicitar las facilidades del caso para el acceso de la Comisión de Inventarios (incluyendo a los equipos de trabajo), a los lugares en donde se encuentran los bienes bajo responsabilidad de los servidores civiles.
- e) Realizar la toma de inventario teniendo en cuenta la información soportada para el registro de los datos en el SINABIP, y consignar en una Ficha de Levantamiento de Información, conforme al Anexo 08, la información en caso de los bienes verificados se encuentra sobrantes.
- f) Elaborar el Acta de inicio de Toma de Inventario de acuerdo al Anexo 01, la misma que deberá contemplar los plazos señalados en el cronograma de Actividades. Dicha Acta será suscrita por los miembros de la Comisión de inventario y en caso de no estar contratado los Servicios de una tercera persona natural o jurídica con la persona contratada o el representante de la persona jurídica, según sea el caso.

#### 6.7.10 Verificación Física

La verificación física de los bienes, estará a cargo de los equipos de trabajo y/o de la Comisión de inventario, notaria principalmente en los siguientes aspectos:

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Decreto de la Junta de autorizaciones para mujeres y hombres  
Decreto de Designación Recaudadora (D.R.D.)

- a. El equipo de trabajo identificará los ambientes físicos con el nombre nomenclatura o código interno (para su registro en el Modulo Muebles de SINABIP) asignando los bienes encontrados en cada ambiente al personal que lo tiene en uso.
- b. El personal de los equipos de trabajo se constituirá en de cada uno de los ambientes físicos concediendo a inventariar los bienes que se encuentren en cada uno de ellos, identificando los bienes con el símbolo material (Etiquetas, placas etc.) que permita su control.
- c. El equipo de trabajo determinará la presencia física del bien, ubicación y al servidor responsable que tiene asignado el bien.
- d. Los bienes de uso común serán asignados al jefe del área o si que éste determine como responsable.
- e. Los equipos de trabajo verificarán los detalles técnicos como: marca, modelo, tipo, color, dimensiones, series, placas de rocade, motor, año, edad, raza, etc.
- f. Estado de conservación. Consignándose: N= nuevo, E= bueno, R= Regular, M= Malo, X= RAEE, Y= Chatarra, según corresponda.
- g. Contabilizaciones de segundas

#### 6.7.11 Etiquetado

Para la colocación de la etiqueta de identificación se procederá del modo siguiente:

- a) Mobiliario: Vista de frente, en el perfil derecho para superior; en caso de muebles adosados a la pared o a otros que impiden su visualización, en el frente o cara interna del mueble donde sea posible su ubicación y fácil lectura. Las sillas modulares, sillones o similares en la parte superior del tablero del asiento.
- b) Equipos: Alrededor de la placa del fabricante en donde sea posible ubicarla. En la superficie interior del equipo o en su parte trasera. En caso de equipos pequeños como celulares en el compartimiento de la batería.
- c) Vehículos: Al interior de la guantera de vehículo o en la parte superior izquierda de la cabina del vehículo.
- d) Maquinaria: Cuando ésta se encuentra expuesta a grasas utilizar placas metálicas.
- e) Mobiliario: Arcos

En caso de constatar bienes en proceso de reparación o mantenimiento, el equipo de trabajo solicitará la documentación que sustente la salida y serán considerados dentro del ambiente donde se encuentren asignados.

#### 6.7.12 Conciliación Patrimonial – Contable

La Comisión de Inventario, el Área de Patrimonio y la Oficina de Operaciones de la UGEU efectúan la Conciliación Patrimonio – Contable de la información obtenida, confrontando los datos del inventario físico con el registro contable, para lo cual el Área de Contabilidad debe proporcionar la información detallada de todas las adquisiciones, valores actualizados, depreciaciones, cuenta contable, la fecha de ingreso, entre otros.

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Decreto de la legislación de cuentas para mujeres y hombres  
Decreto de conciliación patrimonio contable

La Comisión de Inventario, en coordinación con el Área de Contabilidad de la UGEL y el Área de Patrimonio, elaborará el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable, según el Anexo 10 determinando la existencia de bienes faltantes o sobrantes de inventario.

#### 6.7.13 Informe Final de Inventario

Concluida la conciliación Patrimonio – Contable, la Comisión de Inventario deberá elaborar y presentar a la Oficina de Operaciones o la que haga sus veces, para su refrendo, el Informe Final del inventario, suscrito por todos sus integrantes, de conformidad con el Anexo 04.

#### 6.7.14 Procesamiento de la Información

Después que la Comisión de Inventario haya remitido a la Oficina de Operaciones de la UGEL, el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Físico – Contable, ésta los remitirá al Área de Patrimonio y al Área de Contabilidad, para ser procesada y/o actualizada en el Registro Patrimonial y Contable de la entidad.

El Área de Patrimonio entregará al servidor civil a relación de los bienes que tiene asignado en uso de bienes, que será suscrito con el servidor y el responsable del Área de Patrimonio, asumiendo su responsabilidad sobre estos.

En el supuesto caso de existir diferencias en el inventario, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Para el caso de bienes faltantes, el Área de Patrimonio recurrira al último usuario que tenía el bien faltante la información sobre el destino del mismo, debiendo el servidor dar respuesta al requerimiento adjuntando la documentación que sustente el descargo correspondiente.
- Para aquellos bienes respecto de los cuales el último usuario no proporcionó información o ésta sea insuficiente, el Área de Patrimonio recopila la información que contengan las investigaciones realizadas y organiza un expediente administrativo para ponerlo a consideración de la Oficina de Operaciones, a fin de darle el trámite correspondiente sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, de existir casos de bienes faltantes debido a negligencia, el área de Patrimonio remite los antecedentes respectivos a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad a efectos que se promueva el procedimiento a que hubiere lugar para determinar las posibles responsabilidades.

- Respecto a los bienes sobrantes, el área de Patrimonio solicitará al usuario los datos que precisen su procedencia, luego de los cuales se iniciarán las acciones conducentes al alta de estos de corresponder.

#### 6.7.15 Comunicación a la SBN

Las UGEL (Unidades Ejecutoras) deben remitir a la SBN, bajo responsabilidad de la Oficina de Operaciones, entre los meses de enero y marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 31 de diciembre del año inmediato anterior a

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Decreto de aprobación de procedimientos para el manejo de bienes  
por el Director de Operaciones

su respectiva presentación, el informe final del inventario y el acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

#### 6.7.16 Bienes en proceso de Reparación

En caso de constatarse la existencia de bienes en proceso de reparación o mantenimiento, la Comisión de Inventario, solicitará la documentación que sustente su salida y será considerados dentro del ambiente donde se encuentren ubicados.

#### 6.7.17 Control y Supervisión

El Área de Patrimonio de la UGEL efectuará inspecciones en base a muestrales en la sede Institucional y en todas las Instituciones Educativas, estas inspecciones se llevarán a cabo periódicamente en el año en curso a efectos de verificar la presencia física uso y estado de los bienes muebles consignado en el inventario.

#### 6.7.18 Intervención del Órgano de Control Institucional

Efectuadas las inspecciones indicadas en los punto 6.6.5, 6.7.13, 6.7.24 y 6.7.25, y no habiendo cumplido con la entrega de los documentos, el Área de Patrimonio otorgará un plazo para que las entidades cumplan con proporcionar dicha información. En caso de incumplimiento, se remitirá la información al Órgano de Control Institucional a fin de iniciar las acciones correspondientes.

#### 6.7.19 Salida de Bienes Patrimoniales

Los Bienes Patrimoniales de la Sede Institucional y de las Instituciones Educativas que, por razones de servicios de mantenimiento, reparación tengan que salir de donde se encuentran ubicados deberán de contar con la papeleta de autorización de salida de bienes patrimoniales debidamente autorizada, así como también el personal de vigilancia deberá informar a la Oficina de Operaciones, en el caso que el bien no haya ingresado en el plazo autorizado.

#### 6.7.20 Inventario de Bienes en los relevos del cargo

Todo funcionario, director, jefe, encargado de una oficina y servidores, al tomar posesión de cargo, deberá levantar un nuevo inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales asignados a su persona, así mismo deberán elaborar un Acta de Entrega – Recepción de cargo, la cual estará respectivamente suscrita por el personal saliente o entrante.

Los servidores de la Sede Institucional o de las Instituciones Educativas que por motivos de vacaciones, desplazamiento interno o exterior, cesa, renuncia, etc., tuvieran que ausentarse temporal o definitivamente de su centro laboral, deberán entregar mediante una acta de Entrega – Recepción, a su jefe inmediato superior o a la persona que éste designe, los bienes patrimoniales que le hayan asignado, el no hacerlo, ca lugar a que el Jefe de Operaciones o el Director de la Institución Educativa según sea el caso establezca la responsabilidad correspondiente a recuperar los bienes no devueltos o entregados con la intervención de la Procuraduría Pública si es el caso.

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE PATRIMONIO

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

"Derecho de la Igualdad de oportunidades para mujer y hombre"  
Xto de "Año 2014" con licencia CC BY

##### 6.7.21 Codificación de Bienes Muebles

El Área de Patrimonio efectuará este proceso tomando como referencia la codificación en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado asignando el código patrimonial a todos los bienes del activo fijo y bienes no depreciables indicando el campo genérico, clase, denominación y correlativo de bien.

Se utilizará el medio de identificación más acropiado para la institución procediéndose a colocar las etiquetas autoadhesivas en las cuales estará consignado el código patrimonial y la unidad orgánica asignada. No puede existir más de un bien con el mismo número correlativo. Los códigos de los bienes dados de baja no podrán ser utilizados para nuevos bienes.

Las instituciones educativas deberán informar a la crevedad, remitiendo a la UGEL que corresponde la relación de bienes asignados que no se encuentren con el estadio de código de barra, a fin que el Área de Patrimonio subsane inmediatamente colocando las respectivas etiquetas.

#### IDENTIFICACIÓN DE BIENES.

La identificación es el símbolo material mediante el cual se consigna en un bien el nombre de la entidad a la que pertenece y/o sus siglas y el código correspondiente, el cual debe estar ubicado en un lugar visible del bien. Dicha identificación podrá realizarse de las siguientes formas:

- Escribiendo con tinta indeleble.
- Grabando directamente en el bien.
- Adhiriendo placas láminas o etiquetas.
- Cualquier otra forma que observe las características exigidas en las normas vigentes sobre la materia.

##### 6.7.22 Asignación de bienes.

Una vez concluida la verificación física de los bienes, y luego de registrada la información en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIF - WEB), se emite un reporte actualizado de los bienes materia del inventario, el cual se entregará al funcionario responsable de la unidad orgánica inventariada, quien firmará los sellos en original y copia, dando así su conformidad al proceso y asumiendo responsabilidad sobre los bienes.

##### 6.7.23 Apoyo en la Comisión de Inventario.

Teniendo en cuenta el volumen de su patrimonio, el Director de la Institución Educativa, CETPROs e Institutos de Educación Superior Público Técnológico y Pedagógico, dotará a la Comisión de Inventario los recursos físicos, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.

##### 6.7.24 Informe Final del Inventario.

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Decreto de la calidad de control legal para inventarios físicos.  
Ayuda de Toma de inventario y conciliación.

Concluida la conciliación Patrimonio -Contable, la Comisión de Inventario deberá elaborar y presentar a la Oficina de Operaciones

los procesos técnicos de Toma de inventario y la Conciliación correspondiente. La Comisión de inventario deberá elaborar el respectivo informe Final, el cual será presentado a la Oficina de Operaciones

El informe Final tendrá la siguiente estructura:

- a. Antecedentes.
- b. Base legal.
- c. Actividades desarrolladas:
  - Formación de equipo de trabajo (personas que elaboran el inventario, capacitación, condiciones previas etc);
  - Toma de inventario (indicar las acciones desarrolladas, dificultades encontradas y las medidas de solución adoptada, así como otras consideraciones que se estime pertinentes).
- d. Documentación sustentada.
- e. Análisis de los resultados.
- f. Conclusiones y recomendaciones (se deberá formular recomendaciones que contenga a lograr mejoras en los distintos aspectos del control de los bienes y en aspectos relacionados a la Toma de inventario).
- g. Lugar y Fecha.
- h. Firma de los integrantes de la Comisión.
- i. Anexos:
  - Anexo 01.- Relación valorizada de bienes en uso.
  - Anexo 02.- Relación de bienes en uso por otras instituciones.
  - Anexo 03.- Relación de bienes prestados por otras instituciones.
  - Anexo 04.- Relación de bienes faltantes (perdidos, robados, siniestrados etc.)
  - Anexo 05.- Relación valorizados de bienes sobrantes.
  - Anexo 07.- Relación de bienes dados de baja y en proceso de transferencia.
  - Anexo 08.- Relación de Funcionarios responsables del inventario.
  - Anexo 09.- Relación de bienes que serán propuestos para su inclusión en el catálogo de bienes.
  - Anexo 10.- Otros resultados no contemplados (Códigos eliminados, modificaciones, reportes de locales, áreas por local, funcionarios, etc.)

#### 6.7.25 Remisión del Informe Final del inventario a la UGEL (Unidades Ejecutoras)

Las Instituciones Educativas, CETPROs e Institutos de Educación Superior Técnico tecnológico y/o Pedagógico presentarán el informe final de inventario a sus respectivas UGEL previa obtención favorable de Área de Control Patrimonial, dentro de los plazos previstos por la UGEL respectiva, que para el caso publicará un cronograma de recopilación de Informes de inventario en forma oportuna, de modo que dicha información pueda ser conciliada con la información contable y luego ingresada al Sistema de SSBN.

#### 6.7.26 Remisión del Informe Final del inventario a la SBN.

Las UGEL (Unidades Ejecutoras) remitirán a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN bajo responsabilidad el inventario Físico en medio magnético y deberá

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Deberán de organizarse los inventarios por migrazo y continuidad en el Gobierno de acuerdo con lo establecido en la legislación.

estar de acuerdo con el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABEB), lo que será acompañado del Informe Final de Inventariado y el Acta de Conciliación, entre los meses de enero y marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 30 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación.

## VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### PRIMERA.-

Los bienes faltantes y bienes sobrantes de cada entidad, pueden regularizarse a través del Área de Patrimonio, aplicando los siguientes procedimientos de saneamiento:

#### 1. Saneamiento de bienes inmuebles faltantes

##### a) Definición

El saneamiento de bienes faltantes es una herramienta legal de carácter residual y excepcional, orientada a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes frente ante la baja de los mismos.

##### b) Condiciones previas

Procederá la baja de bienes faltantes mediante saneamiento cuando conciuren las siguientes condiciones:

No se cuente con documentación suficiente para sustentar la baja de bienes vía procedimiento normado en el numeral 6.2.

#### 2. Saneamiento de bienes sobrantes

##### a) Definición

Aquellos que no han sido dados de alta debida a que son propiedad de terceros no habiendo sido reclamados por sus propietarios, su origen desconocido o no se cuenta con la documentación suficiente.

##### b) Casos de chatarra

Estado avanzado de deterioro de un bien mueble que malo que pueda cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa.

##### c) Informe Técnico -Legal

Se elabora según los antecedentes histórico-legales, características técnicas, estado de conservación, ubicación y valor de un bien mueble que será objeto de saneamiento.

### SEGUNDA.-

Los Proyectos y/o Programas de la DRE SM, que adquieran bienes muebles para el uso en las Sedes Institucionales e Instituciones Educativas, éstas deberán ser incorporadas al Patrimonio de las Unidades Ejecutoras bajo la modalidad del numeral 6.5.1 Adopción de donaciones o transferencias de bienes



## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Decreto de la calidad de oportunidades para mujeres y niñas  
Año del Oficio: vía Recomendación Técnica

de la presente Directiva; los Proyectos y Programas deben contar con sus inventarios de bienes, así como el sustento de la información documentada de los mismos.

#### TERCERA.-

El Gobierno Regional San Martín, y/o la Dirección Regional de Educación San Martín, cuando fabrican y/o mandan a construir a través de terceros, muebles con madera dorada y otros para ser entregadas a las instituciones Educativas y/o UGEL, deberán hacerlo de acuerdo a los procedimientos establecidos en el numeral 6.5.1 Aceptación de donaciones de bienes de la presente Directiva; adjuntando toda la documentación respecto a ello y los costos pertinentes a fin de ingresar dicha información al Patrimonio de la entidad.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### PRIMERA.-

Las Comisiones de inventario de las instituciones educativas harán entrega de la información del Inventario Físico al Director de la institución educativa debidamente documentada, éste a su vez luego de revisarlo lo presentará en los Formatos ya establecidos, además en CDROM, o en USB, asimismo vía E-mail al Área de Patrimonio de las UGEL (Unidades Ejecutoras) para ser procesado, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de plan de inventario, que para el efecto la UGEL publicará en los plazos respectivos y en la página WEB de la institución.

#### SEGUNDA.-

Las instituciones educativas que no cumplieran con presentar la información integral o su información fuera calificada como inconsistente por la UGEL respectiva, serán consideradas omisas a la presentación, bajo responsabilidad.

## IX. DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA.-

Las controversias que pueden surgir producto de la interpretación de la presente Directiva, serán absueltas por la Oficina de Operaciones de la UGEL respectiva o la Dirección de Operaciones de la DRE-SM según sea el caso.

#### SEGUNDA.-

Para los casos no contemplados en la presente Directiva, se aplicarán las normas vigentes emitidas por la SBN.

#### TERCERA.-

La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y difusión.

#### CUARTA.-

"Defensor de la Igualdad de oportunidades para niñas y niños  
A fin de Dialogar y a Reflexionar juntos"

El Órgano de Control Institucional de la DRE-SM y el de las UGEs de la Región San Martín, velarán por el cumplimiento de la presente Directiva.

#### X. ANEXOS

- Anexo N° 01: Acta de Inicio de Toma de Inventario
- Anexo N° 02: Acta de Cierre de Inventario
- Anexo N° 03: Modelo de Resolución de Comisión de inventario
- Anexo N° 04: Informe Final de Inventario
- Anexo N° 05: Declaración Jurada
- Anexo N° 06: Informe Técnico
- Anexo N° 07: Ficha de Asignación en uso de Bienes
- Anexo N° 08: Ficha de Levantamiento de información
- Anexo N° 09: Formato de Inventario de Bienes Patrimoniales
- Anexo N° 10: Acta de Conciliación Patrimonial - Contable.

Moyobamba, 6 de abril de 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Celisado Vargas Ríos  
Director Regional de Educación

ANEXO N° 01

ACTA DE INICIO DE TOMA DE INVENTARIO

En las instalaciones de la ..... , Distrito de ..... , Provincia de ..... y  
Departamento de San Martín, siendo las ..... horas del día ..... de ..... del  
20... se reunieron los siguientes integrantes de la Comisión de Inventario 20... designada  
mediante Resolución N° ..... -2019-GRSM-UGEL-OO, de fecha ..... de ..... del  
2019, en virtud de sus funciones y atribuciones señaladas en la Directiva N° ..... -2019-  
GRSM-CRE-DGI-OCP, para dar inicio a las actividades del proceso de inventarios conforme al  
cronograma establecido y en cumplimiento al numeral 6.7.5 de dicha Directiva.

Integrantes:

(Presidente)

(Integrante)

(Integrante)

(Veedor)

Existiendo el quórum reglamentario, el Presidente da por válida la instalación de la Comisión de  
Inventario y luego se procederá tomar los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Indicar la delegación de funciones, materiales a utilizarse, plazos para la entrega de información,  
comunicación a los distintos ámbitos (Dirección, aulas, centros de consulta, etc.)

No habiendo otro punto a tratar y luego de dar lectura a los acuerdos se levanta la sesión, siendo  
las ..... horas del mismo día, procediendo los participantes a suscribir la presente acta en  
señal de conformidad.



.....  
Presidente

.....  
Secretario(a)

.....  
Integrante

ANEXO N° 02  
ACTA DE CIERRE DE INVENTARIO

En las instalaciones de la ..... ubicada en ..... Distrito de ..... Provincia de ..... y Departamento de San Martín, siendo las ..... horas del dia ..... se ..... del 20. .... se reunieron los siguientes integrantes de la Comisión de inventario 20 ..... designada mediante Resolución N° ..... 2019-GRSM-DRE-UGEL-OO, de fecha ..... de 20....., en virtud de sus funciones y atribuciones señaladas en la Directiva ..... para dar por cerrado el proceso de inventario ejecutado de acuerdo al cronograma establecido y en cumplimiento del inciso 'd' de numeral 5.7.7 de dicha Directiva.

Integrantes

..... (Presidente)  
..... (Integrante)  
..... (Integrante)  
..... (Veedor)

ACUERDOS

(Indicar locales o ambientes verificados, hechos producidos etiquetado, dificultades, procedimiento de información resultados: especificar la cantidad de los bienes escaneados, faltantes y las acciones a seguir, otros)

.....  
.....  
.....  
.....

No habiendo otro punto a tratar y luego de dar lectura a los acuerdos se levantó la sesión, siendo las ..... horas del mismo día, procediendo los participantes a suscribir la presente acta en señal de conformidad.



.....

Presidente

.....

Secretario(a)

.....

.....  
Integrante

ANEXO N° 03

MODELO DE RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE INVENTARIO

Resolución Directoral N° ..... I.E. N° .....

Lugar y fecha: .....

Vistos; La (el) ..... de conformación de la Comisión de Toma de Inventario del año 20... de fecha .... de ..... del 20... de la I.E. ...., distrito....., provincia de ..... departamento de San Martín

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Directiva N° 001-2016-GSN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se norma la conformación necesaria de la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo la elaboración del Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable de la entidad

Que, mediante Directiva N° ..... 2019-GRSM-DRC-DO/OCP "Gestión y Toma de Inventarios de Bienes Muebles Patrimoniales de la Dirección Regional de Educación de San Martín", se establece la conformación de las Comisiones de Inventario en cada una de las Instituciones Educativas, CETPROs e Institutos de Educación Superior Público;

De conformidad con la ley N° 28044- Ley General de Educación Ley N° 27444- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- COFORMAR LA COMISION DE INVENTARIOS DE BIENES PATRIMONIALES de la Institución Educativa N° ..... lugar .....  
Distrito .....; Provincia ..... para el año 2019 el mismo estará conformado por

.....	Director	Presidente
.....	.....	Integrante
.....	.....	Integrante
.....	.....	Veador

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación a los interesados

REGISTRESE COMUNIQUESE.

DIRECTOR DE I.E.

## ANEXO N° 04

### INFORME FINAL DE INVENTARIO

#### I. ANTECEDENTES

Exponer la revisión de los inventarios anteriores

#### II. BASE LEGAL

D. S. N° 007-2008-VIVIFNDA, Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes, Muebles Estatales.

- Resolución N° 158-27/SBN, que aprueba el compendio de Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.

Resolución N° 003-2012/SBN/CNR, que aprueba el compendio del Catálogo Nacional de Bienes, Muebles del Estado

#### III. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Formación de equipos de trabajo (personas que laboren el inventario: capacitación, condiciones previas, etc.)
- Toma de inventario (fase de campo, levantamiento de información, etc.)
- Trabajo de gabinete (ingresos al software, digitalización, migración de información, etc.)
- Resultados obtenidos (bienes en uso de la entidad, bienes que no se encuentran en uso por la entidad, bienes que han sido afectados o cedidos en uso, bienes en proceso de transferencia, etc.)
- Información contable (cuadro de resumen contable y valor neto de los bienes)
- Valorización de bienes (de aquellos totalmente depreciados o con valores simbólicos)
- Cuadro de resumen de Conciliación Patrimonio – Contable
- Otras actividades no señaladas (ajustes, fecha de cierre, tiempo de ejecución etc.)

#### IV. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

- Relación de bienes en uso de la entidad
- Relación de bienes que no se encuentran en uso de la entidad
- Relación de bienes afectados o cedidos en uso
- Relación de bienes prestados a otras entidades
- Relación de bienes faltantes (perdidos, hurtados, robados, etc.)
- Relación de bienes sobrantes
- Relación de bienes dados de caja y en custodia
- Relación de bienes dados de baja y en proceso de disposición final
- Relación de bienes que serán propuestos para su inclusión en el CNSME
- Relación de servidores responsables del inventario
- Otros resultados no contemplados (códigos eliminados, modificaciones, etc.)

Presidente

Integrante

Integrante

ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe..... identificado con DNI N° ..... con  
Domicilio Legal en ..... Director de la ! E  
.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la información presentada en medio magnético (CD o USB) correspondiente al inventario Físico General al 31/12/2018 de la institución educativa que dirijo, es conforme a lo dispuesto en el reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-VVIENDA, Directiva N° 001-2016-SBN "Procedimientos de la Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y Directiva N° -2019-GRSM-DREDO " Gestión y toma de inventarios de Bienes Muebles patrimoniales de la Dirección Regional de Educación San Martín"

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42º de la Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Ley N° 27444, sujetandomse a las sanciones de ley que correspondan.

....., de ..... de 201



.....  
FIRMA, SELLO Y HUELLA DACTILAR DEL DIRECTOR

## ANEXO N° 06

## INFORME TÉCNICO N° .....

FECHA: .....

ACTO O PROCEDIMIENTO

Marcar con "X"

ALTA	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Fabricación Reproducción de semovientes	
	Afectación en uso	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	
	Donación	
	Donación RAEE	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación de pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
	OPINIÓN FAVORABLE DE BAJA OTORGADA POR LA SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
OTROS	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

## APÉNDICE 6a

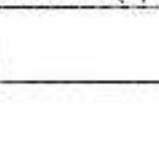
### I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	Acepción de donación
Dirección	Saneamiento de bienes sobrantes
Ubicación	Saneamiento de vehículos
Teléfono	Reposición

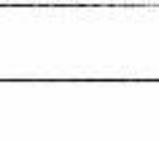
### II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)

1		
2		
3		
4		

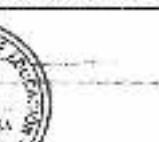
### III. BASE LEGAL (2)

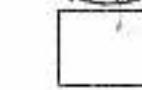
### IV. ANTECEDENTES (3)

### V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES (4)

### VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN (5)



### VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS



### VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (6)



.....  
Responsable del Área de Patrimonio

## Anexo 6b

## FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Nº	DESCRIPCION	VALOR	TIPO DE BIEN	DETALLE DOCUMENTO		ESTADO DE CONSERVACION	VALORES	CANTIDAD	TIPO DE BIEN	VALOR	ESTADO DE CONSERVACION
				Nº	DETALLE						
1											
2											
3											
4											
5											
b											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											



## ANEXO N° 7

## FICHA DE ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES

ENTIDAD


FECHA

USUARIO RESPONSABLE:

APELLIDOS Y NOMBRES:

DEPARTAMENTO:

UBICACIÓN:

MODALIDAD: FUNCIONARIO ( ) CAP ( ) CAS ( )

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN						ESTADO
	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	TIPO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

(FIRMA): M.º BUEJO (M)

BOLEO (B) REGALAR (R) MAZO (M)

USUARIO RESPONSABLE

.....



RESPONSABLE DEL ÁREA DE INSTRUMENCO

## ANEXO N° 8

FICHA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN  
INVENTARIO DE PATRIMONIO

ENTIDAD

FECHA

\_\_\_\_\_

SUJETO RESPONSABLE:  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
DEPENDENCIA:  
MODALIDAD:  
UNIDAD:  
CAPACITACIÓN:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PERSONAL INVENTARIADOR.  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
EQUIPO:  
\_\_\_\_\_

## DESCRIPCIÓN DEL BIEN

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	OBSERVACIÓN
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											

LEVANTADOR:

MUY BUENO (M)

REGULAR (R)

MALO (M)

RAEE (X)

CRATÉRICA (Y)



USUARIO RESPONSABLE  
.....

ESPECIALISTAS DEL ÁREA DE PATRIMONIO

## ANEXO N° 09

## FORMATO DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES AÑO 2019

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:  
CODIGO MODULAR:  
NOMBRE DEL DIRECTOR:

USO/A:  
USO AL DÍA  
USO AL DÍA Y PERIODO:

DISTRIC

NÚMERO DE CELULAR												
ARTÍCULO	DETALLE	MATERIAL	USO/A	TIPO DE USO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	USO AL DÍA	USO AL DÍA Y PERIODOS					

ESTIMADA: MUY BUENO (M+) BUENO (B) MÍGUAL (A-) MALO (M)

F. VISTAS: COMPRA E DONACION (C) DONACIÓN TRANSFERENCIA (OT) FABRICACIÓN (T) PRIMERA API REPOSICIÓN (R) REPRODUCCIÓN (P)

SANACIONES (S) OTRA CAUSA (OC)

Nota: Las Instituciones Educativas y CETPROs, así como los institutos Superiores Nacionales no universitarios presentarán el inventario de Bienes Muebles en el presente formato en Excel o Software similari en caso de las Instituciones Educativas, la presentación del inventario de Bienes Muebles en un software similar y exportando en Excel, adjuntando todo los documentos correspondientes en CD o USB con una declaración Jurada.



## ANEXO N° 10

## ACTA DE CONCILIACIÓN PATRIMONIO CONTABLE

En la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de ... ubicado en ... , Día 10 de ..... , Provincia de ..... , Enganche de ..... horas de las ..... de ..... de 2019, se han procedido intervenciones de la Comisión de Inventario de la licencia designada mediante Resolución Directoral N....., correspondientemente con los responsables del Área de Contabilidad y del Área de Patrimonio [AP]

Responsable del Área de Contabilidad:

Responsable del Área de Fidejones:

Declaro ante la autoridad que parte se procede a conciliar los saldos al cierre del ejercicio presupuestario 2018, conforme se detalla a continuación:

Categoría	Saldo Inicial	Operaciones	Saldo Final	Comentario
9.005 Recursos en préstamo, custodia y/o disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
9.105.01 Bienes en Proyectos y/o edificios	0.00	0.00	0.00	0.00
9.105.02 Recursos en actividad	0.00	0.00	0.00	0.00
9.105.03 Recursos depreciables	0.00	0.00	0.00	0.00
9.105.0301 - Materiales y equipo no depreciables	0.00	0.00	0.00	0.00
9.105.0302 - Equipo de transporte o depreciable	0.00	0.00	0.00	0.00
9.105.0303 - Móviles y vehículos no depreciables	0.00	0.00	0.00	0.00
1.003 Vehículos, maquinaria y otros	0.00	0.00	0.00	0.00
1.003.01 Vehículos	0.00	0.00	0.00	0.00
1.003.0101 Para Transporte Terrestre	0.00	0.00	0.00	0.00
1.003.0102 Vagones, vagones, remolques y otras	0.00	0.00	0.00	0.00
1.003.0103 Automóvil	0.00	0.00	0.00	0.00
1.003.0201 Edificaciones y estructuras fijas	0.00	0.00	0.00	0.00
1.003.0202 Mobiliario de oficina	0.00	0.00	0.00	0.00
1.003.0203 Instalaciones tecnológicas	0.00	0.00	0.00	0.00
1.003.0204 Mobiliario y equipos educativos	0.00	0.00	0.00	0.00



		1503.020302 Mobiliario educativo
		1503.020302 Mobiliario comunicacion y/o de oficinas
	1503.020322 Equipo de comunicaciones	
		1503.020325 Informática
		1503.020325 Equipo de ordenador y/o de red
	1503.020324 Móbil, aéreos, equipo y aparatos móviles	
		1503.020320 Telefónica
		1503.020320 Equipo
	1503.020323 Mobiliario y equipo de uso agrícola y pesquero	
		1503.020321 Mobiliario de trabajo agrícola y pesquero
		1503.020322 Equipo de trabajo agrícola y pesquero
	1503.020326 Equipo y mobiliario de culturas y artes	
		1503.020301 Equipo de cultura y arte
		1503.020302 Mobiliario y equipo de cultura y arte
	1503.020327 Equipo y mobiliario de deporte y recreación	
		1503.020321 Equipo de deporte y recreación
		1503.020322 Mobiliario y equipos diversos
	1503.020328 Globular y equipos para la defensa en la seguridad	
		1503.020322 Armamento en general
	1503.020329 Mobiliario y equipos diversos	
		1503.020321 Aire acondicionado y refrigeración
		1503.020322 Aire, frío y cocción
		1503.020323 Seguridad ciudadana
		1503.020324 Electrónica y electrónica
		1503.020325 Equipo e instrumentos de medida
		1503.020326 Equipo para medicina
		1503.020329 Actividad, ocio y hobbies y mobiliario de otras instalaciones
	1503.03 Actividades en el tiempo libre	



1503.03 Actividades en el tiempo libre

	1505.00 Vehículos y maquinaria agrícola y ganadera por tipo
1505.05	Vehículos, maquinaria y otros instrumentos para agricultura
1505.06	Cultivos
1505.07	Cultivos agrícolas y ganaderos no incluidos
1507.01	Cultivos agrícolas de cría
1507.0101	En que es de cría
1507.0102	No es reproducción
1507.0103	En que es de fin
1507.0104	Otros animales
1507.0109	Bienes zoótropos
1507.0199	Otros bienes agropecuarios, pesqueros y mineros

Largo de día lectura el acta, los participantes proceden a suscribir en señal de conformidad.



.....  
Integrante  
.....  
Integrante  
Presidente  
Responsable del Área de Patrimonio  
Responsable de Contabilidad

